



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 24 JUL. 2015

**“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 ibidem, instituye a los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos”. (Negrilla fuera de texto)*

Que el inciso 1º del artículo 1º Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7º del Decreto Distrital 079 de 2015, dispone:

**“Artículo 7.** Modifíquese el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, el cual quedará así:

**“Artículo 1. Definición y objetivos.** Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.(...)”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANA**

1  
461



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 2 de 24

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”***

## 1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 0009 de 2003 se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, el cual se encuentra conformado por 25 sectores. Dicho acto administrativo fue modificado mediante las Resoluciones 0588 del 31 de agosto de 2005 y 0941 del 16 de diciembre de 2005.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, establece respecto a las modificaciones de los Planes de Regularización y Manejo vigentes lo siguiente:

*“El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.”*

Que en ese marco, mediante oficios con radicación No 1-2010-04542 del 5 de febrero de 2010, 1-2010-07062 del 19 de febrero de 2010, 1-2010-32310 del 2 de agosto de 2010, 1-2011-10858 del 24 de marzo de 2011, 1-2011-46264 del 21 de octubre de 2011 y 1-2014-32636 del 11 de julio de 2014 la Universidad de los Andes presentó ante esta Secretaría solicitud de modificación a la Resolución No 0009 de 2003, proponiendo los siguientes cambios:

- A) Redistribuir los cupos de estacionamientos planteados en Cuadro Anexo 3 del artículo 4º de la Resolución No. 0588 de 2005 con el fin de cumplir los compromisos pactados inicialmente en el Plan de Regularización y Manejo. La redistribución incluyen un nuevo parqueadero en el sector 1 (Predio Gata Golosa)
- B) El desarrollo de actividades propias y complementarias del uso principal, mediante la implementación de nuevos sótanos en los predios y las edificaciones existentes en los sectores 1, 2,7 y 14 del PRM.
- C) Modificar las condiciones del plano topográfico No 201299196, relacionadas con los controles ambientales allí definidos de la Avenida Los Cerros (Av. Circunvalar).

Que con la solicitud de modificación del PRM la Universidad de los Andes adjuntó la siguiente documentación:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

24 JUL. 2015

Hoja No. 3 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

- a) Oficio mediante el cual el señor Carlos Arturo Galvis, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.867.207 de Bogotá, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de Los Andes, otorgó poder amplio y suficiente al Señor Pedro Antonio Solarte Portilla, para efectuar ante esta Secretaría el trámite de solicitud de modificación del plan de regularización y manejo de La Universidad de Los Andes.
- b) Certificación de existencia y representación legal de la Universidad de Los Andes, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de la Universidad de Los Andes, objeto del presente acto administrativo.
- d) Copia del oficio No. SDM 138136 del 30 de septiembre de 2011 de la Universidad de los Andes, con el cual se emitió respuesta a las observaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto a la actualización del estudio de tránsito.
- e) Fichas de los sectores No. 01, 02 (a, b), 07 y 14 del PRM.
- f) Soportes de las acciones ejecutadas y no ejecutadas del PRM.
- g) Certificación expedida por la Alcaldía Local de la Candelaria el 29 de julio de 2010.
- h) Imágenes de la arborización de la Ronda Hidráulica de la Quebrada Roosevelt, en inmediaciones del predio denominado La Gata Golosa, propiedad de la Universidad de los Andes.
- i) Copia de los Certificados de Libertad y Tradición No. 50C-183189, 50C-184953, 50C-1512810.
- j) Copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 50C-393004 correspondiente al predio denominado La Gata Golosa, propiedad de la Universidad de los Andes.

Que esta Secretaría, a través de las Subsecretarías de Planeación Territorial e Información y Estudios Estratégicos, y las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana, Taller del Espacio Público, Información Cartografía y Estadística, asumió el estudio de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, adoptado inicialmente por la Resolución No 0009 de 2003, modificada por las Resoluciones 0588 y 0941 de 2005, en el cual se efectuaron las siguientes actuaciones administrativas:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

24 JUL. 2015

Hoja No. 4 de 24

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”*

Radicado	Fecha	Asunto
3-2010-14972	25/11/2010	Concepto Técnico de la formulación emitido por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
2-2011-02310	26/01/2011	Requerimiento de la SDP a la solicitud de modificación del PRM
3-2011-05699	09/05/2011	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección del Taller de Espacio Público, sobre la respuesta a requerimientos.
3-2011-05697	09/05/2011	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2011-05698	09/05/2011	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la respuesta a requerimientos
3-2011-06452	24/05/2011	Concepto Técnico emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos.
3-2011-09114	12/07/2011	Concepto Técnico expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos.
3-2011-10659	16/08/2011	Concepto Técnico expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta requerimientos.
2-2011-44911	30/11/2011	Respuesta a Derecho de Petición expedida por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2011-15265	02/12/2011	Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística.
3-2011-16297	29/12/2011	Concepto Técnico emitido por la Dirección de Información, Cartografía y Estadística sobre aspectos cartográficos del PRM.
1-2012-22538	22/05/12	Oficio SDM -DSVCT-38451-12 de la Secretaria Distrital de movilidad mediante el cual se emite concepto favorable al estudio de Tránsito.
Resolución 0650 de 2013	07/06/2013	Mediante la Resolución 0650 de 2013 - Por medio de la cual se decide la solicitud de modificación de la Resolución No. 009 de 2003 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.
Resolución 1021 de 2013	09/09/2013	Mediante la Resolución 1021 de 2013 - Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0650 del 7 de junio de 2013, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación.
3-2013-10229	16/09/2013	Se remite a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, el expediente de la modificación del PRM de la Universidad de los Andes, según lo dispuesto en la Resolución 1021 de 2013. - Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0650 del 7 de junio de 2013, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación.
3-2014-02417	19/02/2014	Solicitud de concepto técnico sobre la cartografía del predio denominado la Gata Golosa a la Dirección de Cartografía y Estadística.
3-2014-00041	02/01/14	Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre el nuevo estudio de la modificación del PRM.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 5 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

3-2014-02417	19/02/2014	Concepto técnico sobre la cartografía del predio denominado la Gata Golosa de la Dirección de Información, Cartografía, y Estadística.
2-2014-21850	22/05/2014	Solicitud de concepto técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las condiciones ambientales del predio la Gata Golosa.
1-2014-34132	22/07/2014	Respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre la consulta de las condiciones ambientales a considerar en el estudio urbanístico del predio denominado la Gata Golosa.
3-2014-12237	29/07/2014	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Planes Parciales sobre la aplicación del tratamiento de desarrollo al predio denominado la Gata Golosa.
3-2014-13238	20/08/2014	Respuesta de la Dirección de Planes Parciales sobre la aplicación del tratamiento de desarrollo al predio denominado la Gata Golosa.
3-2014-16270	16/10/2014	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la aplicación de los controles ambientales en el predio La Gata Golosa.
2-2014-46808	16/10/2014	Solicitud de ampliación de los términos del estudio de tránsito a la Secretaría Distrital de Movilidad.
3-2014-17373	07/11/2014	Respuesta de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la consulta acerca de los controles ambientales del predio La Gata Golosa.
1-2014-51368	30/10/2014	Ampliación de los términos del estudio de tránsito otorgada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3-2015-00876	26/01/2015	Reiteración de concepto técnico aplicación tratamiento de desarrollo al “Predio Gata Golosa”
3-2015-01736	12/02/2015	Precisión concepto técnico 3-2014-13238, sobre tratamiento de desarrollo “Predio Gata Golosa”

Que tanto los pronunciamientos anteriormente relacionados como la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Que mediante oficio No 2-2011-02310 del 26 de enero de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Territorial, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones técnicas a la propuesta de formulación de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

7/a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 6 de 24

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”***

Que mediante oficio con radicación No 1-2011-10858 del 24 de marzo de 2011, la Universidad de los Andes presentó respuesta a los requerimientos hechos por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución 650 de 2013 mediante la cual decidió *“(...) negar la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes (...)”*, decisión que de acuerdo con la parte motiva del citado acto, se dio por que no se presentó una propuesta urbanística integral en la que la modificación del Plan de Regularización y Manejo, respondiera a las condiciones estipuladas en el Decreto Distrital 430 de 2005 en cuanto a:

- A) Los aspectos relacionados con el diagnostico del área de influencia.
- B) Cupos de estacionamientos.
- C) Accesibilidad peatonal.
- D) Accesibilidad vehicular.
- E) Plano topográfico.
- F) Situación normativa del predio denominado La Gata Golosa.
- G) Equilibrio urbanístico del área de influencia.

Que la Universidad de los Andes mediante oficio con radicado No 1-2013- 46639 del 08 de julio de 2013 interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No 650 de 2013.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No 1021 de 2013 resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 650 de 2013, en el cual revoca la decisión contenida en dicho acto administrativo, en consideración a que *“...al no valorar todas las actuaciones administrativas adelantadas por dicha universidad y al desconocer tanto el estudio de tránsito aprobado el 8 de mayo de 2013, como la incorporación topográfica, cuya actualización ocurrió el 22 (Sic) de febrero de 2013 llevaron a esta entidad a incurrir en un error al no apreciar en su totalidad todos los documentos que hacen parte del presente caso, pues de otra manera cambiaría sustancialmente la decisión allí adoptada (...)”* y ordena remitir el expediente de la solicitud de modificación a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios para su estudio.

Que en la referida Resolución No 1021 de 2013, se consideró que *“(...) si bien en la propuesta aunque no se incrementa el número de estacionamientos, también lo es que no se formularon las mitigaciones correspondientes al realizar la reubicación de 322 cupos de parqueo a un solo predio, con lo que se afectaría directamente la movilidad en ese sector, tanto de vehículos, como de peatones, situación que no quedó clara para esta entidad(...)”* y que obliga a estudiar nuevamente esta

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



24 JUL 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 7 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

disposición para regularizar la mitigación de impactos.

## 2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No 1021 del 2013, la Subsecretaría de Planeación Territorial continuó con el estudio de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, considerando los aspectos tratados en el recurso de reposición.

Que en la continuación del trámite del estudio urbanístico de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante comunicación con radicado No 2-2014-21850 del 22 de mayo de 2014, solicitó concepto técnico a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual respondió mediante oficio con radicado No 1-2014-34132 del 22 de julio de 2014, señalando entre otras cosas que:

*“Una vez analizada la información suministrada por usted, revisados los antecedentes y la cartografía oficial de la entidad, se solicita que las siguientes consideraciones sean tenidas en cuenta:*

- *El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Al encontrarse elementos de la Estructura Ecológica Principal dentro del área de influencia del proyecto, como es La Quebrada Roosevelt y el Bosque Oriental de Bogotá, se debe garantizar su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su preservación como patrimonio ecológico de la ciudad. Así mismo se debe tener en cuenta que el área se encuentra dentro de amenaza por movimiento en masa.*
- *Se debe tener en cuenta que el proyecto generará un aumento del parque automotor y de la población flotante de la zona, lo cual generará cambios en las costumbres de los habitantes y afectaciones al ambiente; por lo tanto deben dar correcto manejo de los factores causantes de estos impactos para no generar molestia a la población.*
- *En todas las etapas del proyecto se debe capacitar al personal sobre los programas ambientales que se van a implementar.*
- *Construcciones Ecoeficientes.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.*”

## 2.1 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRM

Que así las cosas, revisada la propuesta de formulación y el alcance a la misma para la adopción de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes en el marco del estudio de tránsito aprobado mediante oficio de compromisos SM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012 y el plano topográfico No 201299169 incorporado el 20 de febrero de 2013, se determinó que el ámbito de la misma es para los siguientes predios:

NOMENCLATURA	CHIP	MATRÍCULA	SECTOR
Carrera 1 No. 18 -90	AAA0001ARRU	50C- 393004	01
AK 1 ESTE No. 19- 4	AAA0030JMUZ	50C-1157847	01
KR 1 No. 18 A- 12	AAA0195JFRJ	50C-1633202	02a, 02b, 07 y 14

Que de conformidad con los certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios que hacen parte de la formulación de la modificación del plan de regularización y manejo objeto del presente acto administrativo, se evidencia que el titular de dominio es la Universidad de los Andes.

Que una vez revisada la norma urbana establecida por la UPZ 94 – La Candelaria, se determinó que el uso de dotacional, equipamiento colectivo tipo educativo de escala metropolitana se encuentra permitido.

Que revisadas las condiciones urbanísticas de los citados predios, se pudo determinar igualmente que en estos funciona el uso dotacional de educación superior de la Universidad de Los Andes, y se encuentran enmarcados por las UPZ 92 – La Macarena y UPZ 94 – La Candelaria del Plan Zonal del Centro.

## 2.2. NORMAS APLICABLES A SÓTANOS EN EL PRM.

Que las normas que establece la UPZ 94 La Candelaria en lo relacionado con el desarrollo de sótanos, en sectores de interés cultural aplicables a los predios que hacen parte del alcance de la solicitud de modificación del PRM de la Universidad de los Andes se describe así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

24 JUL 2015

Hoja No. 9 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

PREDIO	UPZ	SECTOR NORMATIVO	SUBSECTOR DE USOS	TRATAMIENTO	MODALIDAD	FICHA PRM	SOTANOS
KR 1 18 90	94	7	Único	Conservación	Sector de Interés Cultural	No 01	Se permite, <b>Nota 5</b>
AK1 ESTE 19 4	94	7	Único	Conservación	Sector de Interés Cultural	No 01	Se permite, <b>Nota 5</b>
KR 1 18 A 12	94	7	Único	Conservación	Sector de Interés Cultural	No 2A, 2B, 7 y 14	Se permite, <b>Nota 5</b>

*“Nota 5: Sótanos: Su manejo se dará de acuerdo a lo establecido en el artículo de normas para sótanos en Sectores de Interés Cultural del presente Decreto”.* (Plancha No. 3 de 3 Edificabilidad Sector Antiguo, UPZ (94) La Candelaria, Decreto Distrital 492 de 2007)

*“Numeral 4, Artículo 31, Decreto Distrital 492 de 2007. Normas para Sectores de Interés Cultural, Sótanos.*

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinaados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinaados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente o complementario

*Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.(...)”*

Que analizadas las condiciones normativas aplicables a los predios que conforman la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, especialmente las que reglamentan el desarrollo de sótanos en sectores de interés cultural y particularmente las establecidas en el caso de la UPZ 94 – La Candelaria, se pudo identificar que su desarrollo se encuentra permitido.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 Hoja No. 10 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

Que de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, se pudo determinar que el desarrollo de los usos propuestos en el marco de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes son viables y acordes con el propósito de complementar el uso principal el cual es objeto de regularización e igualmente acordes a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 en la medida que la propuesta de modificación se encuentra de acuerdo y no altera los objetivos iniciales del plan.

Que así las cosas, analizadas cada una de las peticiones realizadas en el marco de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, resulta posible determinar que se mantienen las demás condiciones normativas y urbanísticas que hacen parte de la Resolución No 009 de 2003, así como las posteriores resoluciones modificatorias No 0588 de 2005 y 0941 de 2005.

### **2.3. REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO DENOMINADO “LA GATA GOLOSA”**

Que la Universidad de Los Andes mediante oficio No. 1-2011-46266 del 21 de octubre de 2011, radicó un derecho de petición ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, con el fin de definir las afectaciones y la accesibilidad al predio la Gata Golosa, localizado en la Kr 1 No. 19-10, al cual se dio respuesta mediante el oficio 2-2011-44911 del 30 de noviembre de 2011, señalando entre otros:

*“Con respecto a la propuesta en mención si bien la configuración del acceso vehicular se considera viable, la misma debe precisarse teniendo en cuenta el trazado que se defina en la incorporación del plano topográfico para la Avenida de Los Cerros (conocida comúnmente como Avenida Circunvalar); así mismo debe precisarse en la propuesta para el Plan de Regularización y Manejo los andenes y el control ambiental.”*

Que la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el estudio de tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes mediante oficio No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012 y posteriormente extendió sus términos mediante oficio No SDM-DSVCT-146884-14 del 29 de octubre de 2014. Es de indicar que el citado oficio de aprobación del estudio de tránsito, señala en el cuadro de estacionamientos anexo, el nuevo sector de oferta denominado “Gata Golosa”, con los siguientes cupos:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 11 de 24

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”*

- 420 Automóviles
- 28 Motos
- 182 Bicicletas
- 14 Movilidad reducida
- Nivel Sótano
- Tipo privado abierto.

Que por otra parte, en cuanto a la accesibilidad al predio, de conformidad con el oficio 2-2011-44911 y la propuesta inicial del plan de cumplir el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004) se debe hacer mediante calzada de servicio paralela a la avenida de Los Cerros.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando No 3-2014-00041 del 2 de enero de 2014, manifestó:

*“Con los anteriores oficios, se dio respuesta a los requerimientos planteados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos por lo que la modificación en cuanto a la generación de sótanos en el sector No. 1, correspondiente al predio la Gata Golosa, podría adoptarse dado que se justificó técnicamente el traslado de dichos cupos.”*

#### **2.4 EMPLAZAMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES BAJO LA LINEA DE ALTA TENSIÓN**

Que con respecto a la línea de alta tensión que pasa por el predio denominado la Gata Golosa de la mencionada Universidad, se presentó copia del concepto para intervenir la línea de alta tensión, expedido por la empresa Codensa S.A. 13-4981-1 del 17 de julio de 2013, en el cual la citada empresa encuentra viable la intervención en dicha red eléctrica, para el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Que en este orden de ideas, conviene indicar que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, fue actualizado mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, el cual establece entre otros:

*“22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE.*

*Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859

DE 2015

24 JUL. 2015

Hoja No. 12 de 24

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.*”

- a. *Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. En los casos que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policivo y demás figuras que tratan las leyes.*
- b. *Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.*
- c. *No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender sus responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.” (sublíneas fuera de texto)*

Señalándose, además, que conforme a la Resolución 90708 de 2013 se define:

*“EDIFICIO O EDIFICACIÓN: Estructura fija, hecha con materiales resistentes para vivienda humana o para otros usos.*

*ESTRUCTURA: Todo aquello que puede ser construido o edificado, pueden ser fijas o móviles, pueden estar en el aire, sobre la tierra, bajo tierra o en el agua.”*

En consecuencia la verificación Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, la realizará el Curador Urbano, de acuerdo a los conceptos citados y al proyecto presentado.

## 2.5. DESARROLLO DE SÓTANOS EN LOS SECTORES 1, 2,7 Y 14 DEL PRM.

Que una vez revisada la UPZ La Candelaria se pudo determinar que el desarrollo de sótanos se encuentra permitido para todos los sectores normativos que la conforman, entre los cuales se

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 13 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

encuentran los sectores 1, 2,7 y 14 del PRM, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo 31 del Decreto Distrital 492 de 2007 y por lo tanto, podría desarrollarse la modificación del plan de regularización y manejo, permitiéndolos siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y las normas específicas para el predio de la Gata Golosa, referidas a las normas técnicas de instalaciones eléctricas RETIE.

## **2.6 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLANO TOPOGRÁFICO CORRESPONDIENTE AL PREDIO DENOMINADO “LA GATA GOLOSA”.**

Que de acuerdo al concepto emitido por la Dirección de Cartografía y Estadística mediante oficio No 3-2014-02417 del 19 de febrero de 2014, la cartografía del predio denominado La Gata Golosa cuenta con un plano topográfico actualizado No 201299196 en el cual se demarcan los sistemas generales de la ciudad entre los que se encuentra la línea de alta tensión y su servidumbre correspondiente, los controles ambientales y zona de manejo y protección ambiental sobre la Quebrada Roosevelt, que le aplican al mismo.

Que en el marco de la continuación del estudio urbanístico, y con ocasión del alcance realizado por la Universidad de los Andes mediante radicado No 1-2014-32636 del 11 de julio de 2014, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto técnico a la Dirección de Planes Parciales de esta Secretaría, con el propósito de verificar la aplicación del Tratamiento de Desarrollo al predio denominado la Gata Golosa ubicado en la Av. Circunvalar No 18-90 de Bogotá.

Que la Dirección de Planes Parciales respondió la solicitud de concepto con el oficio radicado No 3-2014-13238 del 20 de agosto de 2014, en el cual se señaló que *“si el predio de su consulta cuenta con un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación del desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo, se tipifica como predio que no es susceptible de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo”*.

Que teniendo en cuenta que el predio denominado como la Gata Golosa cuenta con licencia de construcción Resolución No 05-2-0255 del 23 de agosto de 2005, expedida por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, se determinó que a éste no le aplica el Tratamiento de Desarrollo, según lo expresado por la Dirección de Planes Parciales de esta Secretaría.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HU** **MANA**

461.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0859** DE 2015

24 JUL. 2015

Hoja No. 14 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante memorando interno 3-2015-00876 del 26 de enero de 2015, solicitó la reiteración del concepto técnico sobre la aplicación del Tratamiento de Desarrollo al predio de “La Gata Golosa”, y la Dirección de Planes Parciales, reiteró mediante memorando interno con número 3-2015-01736 del 12 de febrero lo siguiente:

*“...Por tanto, como lo establece en su comunicación, si el predio de su consulta cuenta con **“un acto administrativo previo de urbanización y/o construcción, que constituya una aceptación del desarrollo por parte de la administración y que se hayan desarrollado al amparo del mismo”**, se tipifica como predio que no es susceptible de la aplicación del tratamiento de Desarrollo. Por el contrario, si no contase con acto administrativo que define el Decreto Distrital 327 de 2004, el predio en cuestión deberá proceder a dar aplicación a la normatividad contenida en el decreto mencionado, por cuanto se entendería como predio involucrado dentro del ámbito de aplicación del Tratamiento de Desarrollo. Lo anterior, en armonía con los respectivos decretos reglamentarios expedidos por la Administración Distrital en relación con los planes maestros de equipamientos colectivos.”* Subrayado y negrilla fuera del texto.

Que dada la no aplicación del Tratamiento de Desarrollo al predio denominado “La Gata Golosa”, por contar con la licencia de construcción Resolución No 05-2-0255 del 23 de agosto de 2005, expedida por la Curaduría Urbana No 2. La Dirección de Planes Maestros y Complementarios continuó con el estudio del trámite.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio No 3-2014-16270 del 16 de octubre de 2014, consultó nuevamente a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad sobre la aplicación de los controles ambientales, la cual se pronunció al respecto mediante comunicación No 3-2014-17373 del 7 de noviembre de 2014, confirmando la aplicación de los controles ambientales de acuerdo con lo establecido en el Plano Topográfico No 201299196, por lo tanto las condiciones allí definidas se mantienen.

### 3. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PRM.

#### 3.1 Conclusiones frente a la Redistribución de estacionamientos

Que toda vez que se mantienen los cupos de estacionamientos aprobados en la Resolución No. 0588 de 2005, atendiendo la política de racionalización del vehículo particular establecida en

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 <sup>24 JUL. 2015</sup> Hoja No. 15 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

el artículo 7° del Decreto Distrital 319 de 2006, concordante con la estrategia señalada para el plan denominado "programa pedagógico de apoyo al uso del transporte público (Transmilenio) y de la bicicleta", que la Secretaría Distrital de Movilidad al emitir concepto favorable condicionado para la modificación del plan, considero viable la propuesta con la redistribución de cupos de estacionamientos, y que se encuentran dadas las condiciones técnicas, identificados los posibles impactos generados y asumidas las acciones de mitigación en movilidad, correspondientes.

Que la accesibilidad al predio con nomenclatura urbana carrera 1° No. 18-90, denominado la Gata Golosa, por tener frente a una vía de la malla vial arterial debe darse mediante calzada de servicio paralela.

Que la documentación entregada con la solicitud resuelve aspectos tales como accesos y salidas vehiculares y peatonales al predio denominado la Gata Golosa, correspondiente al Sector 1, de acuerdo con lo señalado por la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta las condiciones de operación del uso dotacional en el sector, y dando cumplimiento a las obligaciones que implica el desarrollo del proyecto.

### 3.2 Conclusiones con respecto al desarrollo de actividades en subsuelo

Que frente a la petición B) correspondiente al desarrollo de actividades propias del uso principal en los niveles del subsuelo de las edificaciones existentes en los sectores 1, 2,7 y 14, una vez analizados los aspectos urbanísticos que conlleva esta situación, se considera viable su adopción, siempre y cuando cumpla con el traslado de la línea de alta tensión y con el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, teniendo en cuenta lo definido en el inciso primero del artículo 391 del Decreto Distrital 190 de 2004.

### 3.3 Conclusiones sobre la cartografía de soporte del Plan

Que frente a la petición relativa a la modificación de las condiciones urbanísticas señaladas en el plano topográfico No 201299196, respecto a los controles ambientales y tras el análisis efectuado por las Direcciones de Información, Cartografía y Estadística, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Planes Parciales de esta Entidad, se concluyó que éstas se mantienen en cuanto a la delimitación de los Sistemas Generales de la Ciudad.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

7 tu.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 <sup>24 JUL. 2015</sup> Hoja No. 16 de 24

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.*”

Que en cuanto a los motivos anteriormente expuestos que conllevaron a la expedición de la Resolución No 0650 de 2013, los cuales posteriormente fueron abordados en el marco de la Resolución No 1021 de 2013, y dada la continuación del análisis de la solicitud para la modificación del PRM, en relación con las condiciones del plano topográfico del sector 1, predio denominado Gata Golosa, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, verificó que éste fue actualizado con número No 201299196.

### **3.4 Conclusiones sobre el desarrollo de instalaciones, estructuras y /o edificaciones en la zona de servidumbre de la línea de alta tensión**

Teniendo en cuenta que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- restringe el desarrollo de estructuras y/o edificaciones en las zonas de servidumbre de las líneas de alta tensión, tanto en su superficie como en el subsuelo correspondiente, y que si bien Codensa considera viable el movimiento de la red eléctrica, la ubicación de edificaciones o el uso de dicha servidumbre, sólo será viable una vez se realice el traslado de dicha línea de alta tensión, aspecto que debe ser verificado por parte del Curador Urbano, de acuerdo con el proyecto de intervención presentado al momento de la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas.

### **3.5 Conclusiones aspectos generales.**

A) En cuanto a los Aspectos Generales de la solicitud se considera que estos fueron subsanados, indicando además, que en el Estudio de Tránsito del PRM, se identificaron y solucionaron los temas técnicos relacionados con la accesibilidad peatonal y vehicular al predio con nomenclatura urbana carrera 1° No. 18-90 denominado la Gata Golosa, de acuerdo con el oficio No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

B). En cuanto al Diagnóstico del Área de Influencia, se pudo identificar que en el estudio de tránsito aprobado con acta de compromiso No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Universidad de los Andes realizó el diagnóstico del área de influencia para identificar los impactos que se generan en el contexto urbano y asumir las acciones de mitigación correspondientes.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 <sup>24 JUL. 2015</sup> Hoja No. 17 de 24

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”*

C) Con relación a los aspectos de los estacionamientos propuestos, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno No 3-2013-09071 del 26 de agosto de 2013, emitido en el marco del recurso de reposición interpuesto por la Universidad de los Andes y resuelto mediante la Resolución No 1021 de 2013, mencionó que en su momento no tuvo en cuenta la aprobación del estudio de tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y por lo tanto considera viable la propuesta de modificación del citado PRM, lo cual subsana el motivo de negación referido a la falta de adopción del estudio de tránsito.

D) Sobre la accesibilidad peatonal, esta Secretaría encontró que en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, la mencionada Universidad identificó los impactos producidos en esta materia y asumió las acciones de mitigación correspondientes los cuales deben ser atendidos en su totalidad.

E) Con relación al Plano Topográfico del predio con nomenclatura urbana carrera 1° No.18-90 denominado la Gata Golosa, se pudo verificar que éste se actualizó con número No 201299196.

Que subsanados los temas aquí expuestos, se considera que con la propuesta de modificación no se alteran y se mantienen los objetivos originales del PRM; la Secretaría Distrital de Planeación encuentra viable su adopción, precisando lo siguiente:

- Se asumen los compromisos necesarios que por la magnitud de la propuesta y sus respectivas implicaciones en el entorno urbano corresponden para mitigar los posibles impactos que estas puedan generar.
- La solicitud objeto del presente acto administrativo no altera el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos y acciones de mitigación definidos en la resolución No 0009 de 2003, modificada mediante las Resoluciones No. 0588 de 2005 y 0941 de 2005; por el contrario, tiene como objetivo redistribuir los cupos de estacionamientos allí definidos.
- Que en el estudio técnico de hechos generadores de plusvalía, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios el 18 de marzo de 2015, se determinó que con la modificación solicitada no se plantean cambios en el régimen de usos del suelo ni la autorización de un mayor o mejor aprovechamiento del suelo en edificación,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



tu.

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”***

no obstante en la adopción de la misma se establecen condiciones normativas que no estaban contempladas en las normas que le aplican a los predios que conforman el PRM.

- Se mantienen los índices de ocupación y construcción, condiciones y objetivos aprobados en la gestión inicial, cualquier incremento adicional, implica un nuevo estudio de plan de regularización y manejo.

Que dado que los predios objeto del presente acto administrativo, se encuentran en un sector de interés cultural, definido como Monumento Nacional, su desarrollo y edificaciones quedan supeditado a lo que determine el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, y a la verificación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-, que realice el respectivo Curador Urbano, de acuerdo con los conceptos y al proyecto presentado al momento de la solicitud de las correspondientes licencias urbanísticas.

Que el presente acto administrativo da alcance y consolida los pronunciamientos, oficios, memorandos y directrices emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana, Información Cartografía y Estadística y Taller del Espacio Público que forman parte de la Secretaría Distrital de Planeación, al igual que por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente; además la presente resolución está validada por los respectivos profesionales y reemplaza lo que le sea contrario de conceptos anteriores.

Que finalmente, dado que la solicitud de adopción de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, fue presentada mediante radicación No 1-2010-04542 del 05 de febrero de 2010, es decir en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo – Decreto Ley 01 de 1984, la actuación que nos ocupa debe continuar rigiéndose por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que adoptó el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual *“(…) Los procedimientos y las actuaciones administrativas. Así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior (…)”*

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.*”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificar** el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes adoptado mediante Resolución No 0009 de 2003, modificado por las Resoluciones No 0588 de 2005 y No 0941 de 2005, respectivamente, en cuanto a la reglamentación correspondiente a los predios identificados con folio de matrícula 050-0393004, 050C-0115784 y 050C-1633202, los cuales hacen parte de los Sectores 01, 02, 07 y 14, en los términos y bajo los condicionamientos a los que se refieren los siguientes artículos.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Modificación del Plan de Regularización y Manejo.**

La presente Modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, aplica únicamente para los sectores 1, 2, 7 y 14 y los predios que los conforman.

**Artículo 3. Modificación en la Norma Urbanística aplicable a los Sectores 1, 2, 7 y 14 del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.**

**Sótanos:** En los sectores No 1, 2, 7 y 14 se permite el desarrollo en sótanos del uso principal de la Universidad así como también sus usos complementarios.

**Estacionamientos:** Modificar parcialmente el cuadro anexo 3, que hace referencia el artículo 3º de la Resolución No. 009 de 2003, modificado por el artículo 4º de la Resolución No. 0588 de 2005 por el siguiente cuadro, donde se encuentra prevista la siguiente oferta de cupos de estacionamientos para los predios de la presente modificación:

**Estacionamientos**

Sector PRM	Movilidad Reducida	Bicicletas	Motos	Automóvil	
3 y 4	0	20	0	46	Parqueadero Paseo Bolívar (P26)
24	7	28	0	198	Mario Laserna (P02)

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

21	4	20	0	74	Aulas (P25)
10	14	172	40	400	Julio Mario Santo Domingo (P01) (P01A)
1	14	182	28	420	Gata Golosa (PR27)
23	4	50	0	109	Policía Bloque Z
	43	472	68	1247	Total

La Universidad de Los Andes deberá contar con seis (6) zonas para cargue y descargue.

Los demás aspectos no referidos en el cuadro anterior continúan vigentes.

El acceso al estacionamiento planteado en el sector 1 (Gata Golosa) debe darse mediante calzada paralela con un ancho mínimo de 5.0 metros, planteada a continuación de la zona de control ambiental de la avenida de los Cerros.

Las demás consideraciones y reglamentaciones contenidas en la Resolución No 009 de 2003 y sus modificaciones realizadas mediante las Resoluciones No. 0588 de 2005 y 0941 de 2005 se mantienen.

**Parágrafo.** En los casos en que los nuevos sótanos de los Sectores 1, 2, 7 y 14 del PRM, se destinen a usos diferentes a estacionamientos y cuartos técnicos, estos se contabilizarán dentro de los índices de construcción y de ocupación, respectivamente.

**Artículo 4. Reservas y servidumbres.** El desarrollo de los usos se encuentra condicionado al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y normativas referidas a los sistemas generales de la ciudad o las que resulten de los procesos de re-delimitación y/o redefinición de las mismas, para los predios que conforman el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes.

**Parágrafo 1.** La intervención en el Sector 1 del PRM se encuentra condicionada al traslado de la línea de alta tensión que atraviesa el predio denominado “La Gata Golosa”, identificado con la nomenclatura urbana Carrera 1 No 18 – 90, bajo las condiciones que para ello establezca la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica Codensa S.A. o quien haga sus veces, y a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 <sup>24 JUL. 2015</sup> Hoja No. 21 de 24

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”***

verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE–, por parte del Curador Urbano, de acuerdo con los conceptos y el proyecto presentado al momento de la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas.

**Parágrafo 2.** Si por efecto del traslado o movimiento de la línea de alta tensión que actualmente pasa sobre el predio “La Gata Golosa” se modifica el Área Neta Urbanizable, no se podrá aumentar el área construida definida en la Ficha del Sector Normativo 1.

**Artículo 5. Compromisos y Cronograma.** Para el caso del Sector Normativo No 1 denominado La Gata Golosa, de acuerdo con la aprobación de reubicación de cupos de estacionamientos, y en consideración a que dicha aprobación no altera el correcto desarrollo de las etapas establecidas en la Resolución No 0941 de 2005, se establece un plazo máximo de 24 meses para el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el oficio No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012 de la Secretaría Distrital de Movilidad, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

De la misma manera, se establece un plazo máximo de 24 meses para el traslado de la línea de alta tensión que hoy pasa sobre el predio denominado “La Gata Golosa”, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 4º del presente acto administrativo y que es requisito previo para el desarrollo de cualquier uso o actividad en el sector 1 del PRM.

**Parágrafo 1.** Para acceder a la posibilidad de redistribuir los cupos de estacionamiento, la Universidad de los Andes deberá primero implementar todas las actividades, obras y compromisos establecidos en el oficio y acta de compromiso No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012 suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad y cumplir con la totalidad de las acciones de mitigación de las etapas 1 y 2, según el cronograma de actividades que hace parte del citado PRM.

**Parágrafo 2.** Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen en el presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

*[Firma]*

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 22 de 24

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”*

**Parágrafo 3.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo seguirán siendo responsabilidad exclusiva de la Universidad de los Andes.

**Parágrafo 4.** La modificación o el traslado de los cupos de estacionamiento y la construcción de nuevos sótanos en los sectores normativos 1, 2, 7 y 14 del presente Plan de Regularización y Manejo, bajo ninguna circunstancia puede disminuir las condiciones y magnitudes de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No SDM-DSVCT-38451-12 del 08 de mayo de 2012 y las establecidas en las Resoluciones No 009 de 2003, 0588 de 2005 y 0941 de 2005.

**Parágrafo 5.** Previo a cualquier intervención en el espacio público se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, en los términos de los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Artículo 6. Acciones de mitigación sobre aspectos ambientales.** Se deberá dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos contenidos en el concepto ambiental radicado No. 1-2014-34132 del 22 de julio de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Para tal efecto y con el objetivo de mitigar los impactos sobre el ambiente, se deberá cumplir con los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Plan de Gestión Ambiental, Decreto 456 de 2008, la Ley 373 de 1997 y el Acuerdo Distrital 418 de 2009.

**Parágrafo.** El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, urbanístico y/o de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

**Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** La Universidad de los Andes deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la implantación de cualquiera de los usos aquí aprobados, en cumplimiento a las normas establecidas y aplicables a dichos predios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015 <sup>24</sup> JUL. 2015 Hoja No. 23 de 24

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.*”

**Parágrafo.** Dado que los predios objeto del presente acto administrativo, se encuentran en un sector de interés cultural, definido como Monumento Nacional, su desarrollo y edificaciones quedan supeditados a lo que frente al tema determine el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, y a la verificación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, que realice el respectivo Curador Urbano, de acuerdo con los conceptos y al proyecto presentado al momento de la solicitud de las correspondientes licencias urbanísticas.

**Artículo 8. Participación en plusvalías.** En el área objeto de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes no se encontraron hechos generadores de participación en plusvalía por asignación de usos más rentables ni por mayor edificabilidad, derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004, el Acuerdo 118 de 2003, el Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008.

**Artículo 9. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas urbanísticas generales aplicables al uso dotacional y a los predios a que hace referencia la presente modificación y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 10. Condición resolutoria.** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos definidos en la presente resolución por parte de la Universidad de Los Andes, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0009 de 2003 y sus modificaciones.

**Artículo 11. Control urbano.** La Alcaldía Local de La Candelaria, en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 12. Notificaciones.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Rector y/o Representante Legal de la Universidad de Los Andes o a su apoderado, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984).

**Artículo 13. Vigencias.** Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 009 de 2003, 0588 de 2005 y 0941 de 2005 continúan vigentes.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HU**  **MANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 JUL. 2015

RESOLUCIÓN No. 0859 DE 2015

Hoja No. 24 de 24

Continuación de la Resolución **“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes.”**

**Artículo 14. Recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, según el caso.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 JUL. 2015**

**GISELE MANRIQUE VACA**  
Secretaria Distrital de Planeación (e)

Revisión Técnica Liliana María Ospina Arias  
Edgar Andrés Figueroa Victoria  
Pedro Andrés Hendez Puerto  
Diego Mauricio Cala Rodríguez  
José Antonio Velándia Clavijo

Bernardo de Jesús Parrado Torres  
Fanny Adriana León Acero  
Martha Lucía Gutiérrez  
Catherine Gómez  
Alfonso Pinaud Velasco  
Jimmy Guzmán Benito

Revisión Jurídica Ángela Rocio Díaz Pinzón  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin  
María Fernanda Peñaloza Sossa  
Hugo Andrés Ovalle Hernández

Proyectó: Carlos Andrés Castro Cárdenas

Subsecretaria de Planeación Territorial  
Director de Planes Maestros y Complementarios  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Director del Taller del Espacio Público  
Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Dirección del Taller del Espacio Público.  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana  
Subsecretaria de Planeación Territorial

Subsecretaria Jurídica  
Directora de Análisis y Concepto Jurídicos  
Profesional Especializado - Sub. Jurídica  
Profesional Especializado - DACJ

Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA